



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

Publicamos á continuación el mensaje dirigido á Su Santidad por los Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid.

BEATÍSIMO PADRE:

Los que suscriben Arzobispo y Obispos de la provincia de Valladolid en vista de la sapientísima y respetable carta que Vuestra Santidad se há dignado publicar contestando á la que le dirigiera el Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de París, hán creído que no debían permanecer indiferentes y silenciosos sin expresar á Vuestra Santidad su gratitud por el celo y diligencia con que procura poner remedio á los quebrantos que, por la conducta de algunos católicos y particularmente de los que escriben para la prensa periódica, viene experimentando la cristiandad; y sin declarar al mismo tiempo por su firme adhesión á todas las doctrinas que en tan importante documento se contienen, su incondicional sumisión y prontitud de ánimo para hacer por la Iglesia cuanto juzgue Vuestra Santidad conveniente que se haga en este asunto.

La materia es grave y la medida adoptada por Vuestra Santidad capaz de producir grandes resultados: Dominado de altísima caridad por la grey del Señor «no podía menos, según declara, de conmoverse grandemente y pensar en prevenir pronto el peligro con solo haberlo descubierto por algún indicio.» Son en verdad muy dignas de lamentarse las discordias que entre los católicos ocasionan las discusiones sobre la política cristiana y el ejercicio de la prensa periódica, y ningún hombre de corazón sano puede dejar de apreciar los esfuerzos que Vuestra Santidad está haciendo para impedir la desunion y mantener la paz y la fraternidad que corresponde entre cristianos. Mas según aparece consignado en la carta de Vuestra

Santidad, el haberse turbado entre los «católicos el espíritu de concordia y alterado la tranquilidad y la calma» va junto con «la falta de ciega confianza propia de hijos en la autoridad paternal que gobierna la Iglesia» y éste es á nuestro entender el nudo de la dificultad y el punto cardinal de la cuestión. La completa armonía, la uniformidad de ideas y procedimientos entre católicos no puede obtenerse sino por el respeto y sumisión á la autoridad. Este es el principio que los fieles deben tener siempre ante los ojos. Sin el espíritu de obediencia nada legítimo harán en la Iglesia de Dios; el que no edifica bajo la dirección de la autoridad, no puede hacer sino destruir.

Por desgracia, dice Vuestra Santidad, «se observa que entre los católicos acaso por vicio de los tiempos, hay quienes no contentos con la parte que como súbditos les corresponde en la Iglesia creen poder tener alguna en el gobierno de la misma, ó por lo menos estiman que les es permitido examinar y juzgar á su manera los actos de la autoridad.»

Hay, es cierto, algunos católicos y especialmente escritores, en quienes es harto habitual el prescindir de los respetos y muchas veces de la obediencia debida á la autoridad. No hacen distinción entre el Prelado propio, á quien inmediatamente están sujetos, y el que no lo es. Oyen á los Obispos, no como maestros exclusivos de la doctrina, sino como personas cuyas manifestaciones alcanzan mayor efecto por la posición que ocupan, y aprecian más ó menos sus declaraciones, según favorecen sus intentos. Siendo la política su objeto más inmediato, omiten el hablar en su mayor parte de las materias que comprende, las cuales tratadas con competencia podían conciliar el honor á la causa católica. Se reducen á discutir el derecho público en relación á la Teología, pero sin tener presente que esta es una ciencia sagrada que requiere mucho estudio y miramiento en los que escriben y sobre todo mucha humildad y veneración al magisterio de la Iglesia, para no usurpar sus derechos y para respetar sus más ligeras indicaciones. Por el contrario, tomando por sistema el sostener determinadas ideas, las profesan con absoluta confianza, fallando como maestros sobre las doctrinas y censurando como jueces autorizados á las personas.

Para dar valor á sus aserciones rebuscan argumentos en las instrucciones que publican los Obispos, y no cesan de mezclar el nombre de éstos en sus polémicas, rebajando su dignidad, haciéndoles perder de su prestigio á los ojos de los fieles, y dando ocasión á que los incrédulos y herejes se desvergüencen más contra ellos. Pero siempre invocan la autoridad del Prelado que les agrada y no del que están obligados á seguir, con lo cual se produce una funesta perturbación en la gerarquía eclesiástica, ó mejor dicho se desconoce la virtud de esta.

No solamente no secundan como cooperadores sumisos los trabajos de sus Prelados para remediar las necesidades de la Iglesia y procurar el bien de las almas, sino que los dificultan de diversos modos. Con censuras más ó ménos veladas, con reticencias y aún con el silencio buscan el menosprecio de los Obispos que no condescienden con sus exigencias, y así sucede lo que lamenta Vuestra Santidad que «se disminuya entre »los católicos el respeto, la veneración y la confianza hácia »aquél que les ha sido dado por guía, y que se relaje aquel »vínculo de amor y de sumisión que debe unir á todos los fie- »les con sus pastores y á los fieles y pastores con el Pastor su- »premo; en el cual vínculo descansa principalmente la incolu- »midad y salvación de todos.»

Por más que traten de encubrir sus propósitos, fácilmente se echa de ver que lo que buscan es burlar la autoridad que se impone en cada caso. Cuando desprecian la de los Obispos, su cuidado está en encarecer la del Papa, y como advierte Vues- tra Santidad, «al mismo tiempo que se muestran celosos del »poder y de las prerrogativas del Sumo Pontífice, no respetan »á los Obispos unidos con él, ó no se atiende debidamente su »autoridad, ó se interpretan siniestramente sus actos y sus in- »tenciones, previniendo el juicio de la Silla Apostólica.»

Traen el absurdo y contradictorio empeño de mantener su propio sentir dentro del Catolicismo y les falta la docilidad hasta para con el magisterio supremo de la Iglesia. Al sentirse contrariados por las disposiciones y enseñanzas de éste, ya no saben á que subterfugio acudir y llegan á lo sumo de la insolencia, cuando según la expresión de Vuestra Santidad «estable- »cen cierta oposición entre Pontífice y Pontífice, cuando entre »dos diversas direcciones esquivan la presente para atenerse »á la que há pasado, y no dan prueba de obediencia hácia la »autoridad que tiene el derecho y el deber de guiarles, aseme- »jándose bajo algún aspecto á aquellos que despues de ser con- »denados, querían apelar al Concilio futuro ó á un Pontífice »mejor informado.»

Duro es tener que manifestarlo; pero llegado el momento juzgamos más saludable la franqueza que el disimulo. Hemos visto más de una vez con qué osadía se trata de indicar al Ro- mano Pontífice el camino que há de seguir; cómo se desatien- den sus advertencias, cómo se eluden sus censuras, cómo se violentan sus enseñanzas, torciendo su sentido y haciendo ga- la de ingenio para desfigurarlas hasta con el sofisma. Traspasa el corazón y angustía el alma, el ver que las cosas de nuestra Religión sacrosanta se tratan con los mismos amaños y artifi- cios que las cosas profanas. No se encuentra en tales escritores la sencillez de la paloma; y aún de la prudencia de la serpiente

toman lo que sirve á los hijos del siglo, y no lo que es propio de los hijos de la luz, que andan siempre en la justicia, en la santidad y en la verdad.

Afligido nuestro ánimo con la observación diaria de tales desmanes volvemos nuestros ojos á Vos, Santísimo Padre, porque de esa cátedra nos viene la luz que nos ilumina, de ese centro la fuerza que nos alienta y repitiendo con gozo y con amor Vuestras palabras,

Profesamos é invariablemente enseñaremos á nuestros fieles: «Que en la Iglesia por manifiesta voluntad de su divino Fundador se distinguen del modo más absoluto dos partes, la Discente y la Docente; la Grey y los Pastores; y entre los Pastores hay uno que es de todos Cabeza y el Pastor supremo. A los Pastores solos fué dado todo poder de enseñar, juzgar y gobernar; á los fieles fué impuesto el deber de seguir las enseñanzas, de someterse dócilmente al juicio, de dejarse gobernar, corregir y conducir á la salvación. Así es de absoluta necesidad que los simples fieles se sometan con la inteligencia y con el corazón á los propios Pastores, y éstos con ellos al Jefe y Pastor supremo; y en esta subordinación y dependencia consiste el orden y la vida de la Iglesia, en esto estriba la condición indispensable de bien obrar y de arribar á buen puerto. Por el contrario, que los simples fieles se atribuyan autoridad, que la pretendan para erigirse en jueces y maestros, que los inferiores en el gobierno de la Iglesia universal prefieran ó intenten hacer prevalecer una dirección diversa de la autoridad suprema, es trastornar el orden, es llevar la confusión á muchos espíritus y echarse fuera del camino.»

Por la gracia de Dios estamos persuadidos y lo declararemos á la faz de nuestros pueblos: «Que es preciso mantener la doctrina de que, salvos los deberes esenciales del ministerio apostólico impuestos á todos los Pontífices, á cada uno de ellos es libre seguir la conducta que según los tiempos y otras circunstancias reputa la mejor. De esto él solo es el juez, teniendo para ello no solo luces especiales, más aún el conocimiento de las condiciones y de las necesidades de toda la Catolicidad, á las cuales conviene que se atempere su Apostólica Providencia. Él tiene el cuidado del bien universal de la Iglesia al cual está ordenado el bien de las partes, y todos los demás que á tal orden están sometidos deben secundar la acción del Rector Supremo y servir á sus propósitos. Como una sola es la Iglesia y único en ella el Jefe, así es uno solo el Gobierno, al cual todos han de conformarse.»

Tendremos muy presente para hacerlo entender según la ocasión lo exija, que el deber de sumisión y plena confianza en la Iglesia docente «incumbe de una manera más rigurosa á

»los escritores de los diarios, los cuales en no estando anima-
 »dos de este espíritu dócil y sumiso tan necesario á todo cató-
 »lico, contribuirían á difundir y grabar los inconvenientes que
 »deploramos. La obligación que les incumbe en todo aquello
 »que toca á los intereses religiosos y la acción de la Iglesia en
 »la sociedad, es la de someterse plenamente de entendimiento
 »y de voluntad como los otros fieles á los propios Obispos y al
 »Romano Pontífice, la de seguir y repetir sus enseñanzas, la
 »de secundar con toda eficacia su impulso, la de respetar y ha-
 »cer respetar sus disposiciones. Quien obrase diversamente por
 »servir á las miras y á los intereses de aquellos cuyo espíritu
 »y tendencias hemos reprobado en esta carta, (habeis reprobado
 »do Vos y nosotros con Vuestra Santidad) faltaría á su noble mi-
 »sión, en vano se envanecería de hacer así el bien y la causa
 »de la Iglesia, no menos que aquellos que buscasen atenuar ó
 »disminuir la verdad católica, ó fuesen sus amigos tímidos en
 »demasía.»

Firmes en estas ideas defenderemos á la vez que la pureza é integridad de las doctrinas, el rigor de la disciplina de la Iglesia, y los derechos de su sagrada gerarquía. A cada uno queremos apreciarle según su virtud, y á la vez que denunciemos y resistimos á los que manifiesta ó solapadamente combaten la autoridad de la Iglesia, recibiremos con paternal benevolencia y guiaremos caritativa y diligentemente á los escritores que sinceramente busquen la gloria de Dios y el adelantamiento de su Iglesia, á fin de que llenen todos los requisitos que supone el honroso título de escritores católicos, aplicando al efecto las reglas que Vuestra Santidad nos há dado, ó que tenga á bien darnos en lo sucesivo.

Finalmente, ya que á pesar de nuestra indignidad hemos sido puestos por el espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, procuraremos en ella el orden, manteniendo ante todo el bien trascendental de la unidad por la obediencia y el respeto á Vuestra autoridad suprema.

Dignaos, Padre y Pastor amadísimo, dirigir una benigna mirada sobre nosotros y sobre nuestros diocesanos, dispensándonos vuestra bendición Apostólica. Así lo piden y lo esperan postrados á vuestros sagrados piés que reverentemente besan vuestros fieles súbditos é hijos muy devotos.

Provincia eclesiástica de Valladolid, 8 de Julio de 1885.

BEATÍSIMO PADRE:

BENITO, Arzobispo de Valladolid.—MARIANO, Obispo de Astorga.—NARCISO, Obispo de Salamanca.—CIRIACO, Obispo de Avila.—ANTONIO, Obispo de Segovia.—TOMÁS, Obispo de Zamora.—JOSÉ TOMÁS, Obispo de Filipópolis y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

OBLIGACIONES ECLESIAÍSTICAS EN TIEMPO DE PESTE.

El autor moderno de teología moral P. Pedro Scavini, cuya obra fué alabada por el Sumo Pontífice Pío IX, resume los indicados deberes en los siguientes párrafos. En cuanto á los párrocos dice:

Residentia tempore pestis. Cum ætate Gregorii XIII nonnulli docuissent Parochos tempore pestis excusari a residentia, tum quia sani Parochos fugerent, tum quia Parochi omnes morerentur, ipse decrevit (6 dec. 1576): *Parochos tempore pestis omnino teneri residere in suis Ecclesiis; et si non residerint, contra eos procedendum, servata forma Tridentini.* Quæ verba, uti notat Benedictus XIV, de formali residentia sive utili sunt accipienda; adeo ut si deficient, et graviter peccent et de restitutione teneantur. Revera tunc maxime suarum ovium urget necessitas.

Die autem 18, idem Gregorius declaravit: *decretum factum in Parochis multo magis procedere in Episcopis, qui magis obligati sunt; tamen posse Episcopos in locis tutioribus (Diocesis) manere et inde providere.* Et recte: Episcopi se habent uti causæ universales, qui per substitutos, scilicet Parochos, operantur. Ideo tanto minus Episcopi tenentur stricto jure ministrare peste infectis Confirmationem, cum ea non sit absolutæ necessitatis. In praxi tamen videmus plures Episcopos, grassante lue, eximium d. Caroli exemplum sequi.

Utilis autem Parochorum residentia in eo maxime consistit, ut gravi obligatione teneantur: Ministrare per se vel per alios idoneos peste correptis, non obstante contrahendæ pestis periculo, Baptismi et Pœnitentiæ sacramenta, in quo omnes conveniunt. Etiam duo reliqua et Sacri Viatici et Extremæ Unionis Sacramenta, ut valde gravis Doctorum auctoritas affirmat cum Suarez, Sylvio, Vasquez et Benedicto XIV; non enim fideles tanto bono in illa necessitate sunt privandi. Id in Concilio Mediolanensi provinciali V a d. Carolo præscriptum legitur; et firmatur magis ex rescripto S. Sedis ad Vicarium Apostolicum Juliæ Cæsareæ, seu Algerinum. Excipiunt tamen si Parochus hoc præstare nequeat sine vitæ suæ periculo, casu quo solus sit in Parœcia, et peste laborantes Sacramentum Pœnitentiæ jam susceperint. (PÁRR. 442, LIB. I.)

En cuanto á los demás sacerdotes dice:

Etsi isti non teneantur ex justitia residere et administrare, sicut Parochi, attamen probrosum si ipsi fugerent, vel Sacramenta ministrare renuerent; caritas urget omnes. Et Episcopus hosce, sicut et omnes beneficiatos potest obligare (etsi non sint in cura animarum), ut tempore pestis, contagii, vel epidemiæ re-

sideant; quia tunc maxime urget ratio. Imo et ceteros ecclesiasticos adstringere potest, si necessitas impellat; sane eo in casu jam ipsi obligantur residere ratione caritatis; porro quando necessitas sit vel non sit impellens, maxime est Episcopi judicare. Quamquam vix ac ne vix quidem potest dici tempore pestis non adesse veram necessitatem pro omnibus tum residendi, tum administrandi Sacramenta, pro Parochis quidem caritatis et officii ratione, pro ceteris ratione caritatis; in tanta enim multitudine (merito ait Layman) moraliter certum est multos adesse qui in peccatis versantes, suæ æternæ saluti prospicere non poterunt, ob ignorantiam elicendi actum contritionis perfectæ. V. Liguori, *Opus Mor.*, l. II, n. 27; et *Homo Apost.*, tr. IV, n. 14. (PARR. 55, LIB. IV.)

El autor español don Ramón Alsina, cuyo libro sirve de texto en muchos seminarios, dice:

Qui curam animarum gerunt, vitam exponere tenentur non tantum in extrema, sed etiam in gravi subditorum necessitate, dum alii ministri in sola extrema ad id obligantur. Unde Parochus etiam pestis tempore vel per se, vel per alium Baptismum et Poenitentiam administrare sub præfato periculo tenetur; quia hæc duo Sacramenta majoris sunt necessitatis. Imo probabilius etiam Viaticum et Extremam-Uncionem, quando saltem nullo modo patiens confiteri queat, cum ob corporis periculum non videatur tanto bono privandus. (*Gury*, n. 214; *S. Lig.*, n. 233; *Croix*, *aliquæ*):—Adde scandalum oriri, si renueret; tunc magis urget ejus ministerium, ad quod stipendium accipit. *Bonus Pastor animam suam dat pro ovibus suis*. Responsum S. C. in contrarium frustra ab adversariis allegatur, cum nullibi de sua transmissione indicium extet. (*Scavini*, p. 275)

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Julio último, se ha señalado el día 9 de Setiembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de Villalpando bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.486 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos

de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 474 pesetas y 32 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Agosto de 1885.—DR. CAYETANO SENTÍS,
Vicario Capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

CRÓNICA PIADOSA.

El sábado 15, la Congregación de Hijas de María celebró con gran pompa la fiesta de la Asunción de la santísima Virgen, en la iglesia parroquial del Salvador de Palat de Rey. En la madrugada hubo misa de comunión, y por la tarde hicieron los ejercicios de costumbre, habiendo estado la plática á cargo del director de la Congregación R. P. Vicente Alonso, clérigo regular de las Escuelas Pías, del Colegio de S. Marcos.

El mismo día dió principio en la iglesia parroquial de santa Ana, por iniciativa de los feligreses y á expensas de los devotos, un solemne novenario al glorioso S. Roque.

El domingo 16 concluyó el que al mismo Santo venia celebrándose en la iglesia parroquial de S. Martin, siendo orador sagrado en la misa solemne que tuvo lugar en la mañana de este día el Sr. D. Juan Rodriguez Puebla, párroco de la misma.

El miércoles 19, la Congregación de S. José celebró en la citada iglesia de S. Martin sus ejercicios mensuales vespertinos, teniendo la plática el Sr. D. Robustiano Anton, catedrático del Seminario diocesano.